



Madrid, 21 de marzo de 2019

Reg. Salida nº: 351/19.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social).

**ASUNTO:** Sdo. Inspección y aplicación de medidas correctoras en instalaciones de la Dirección General de la Policía

Carlos Alberto Prieto Conesa, secretario de riesgos laborales del Sindicato Unificado de Policía, delegado de Prevención y miembro de la Comisión de Seguridad y Salud Policial, en virtud de lo establecido en los arts. 14 y 15 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y de los arts. 3.2 y 14 del RD 2/2006, relativos al derecho a la protección frente a los riesgos que se pudieran derivar de la actividad desarrollada, por medio del presente escrito **formula la siguiente denuncia por incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en el complejo policial de Canillas sito en Calle de Julián González Segador, s/n y dependencias policiales de la Calle Carretas nº 14, ambas en Madrid.**

Los edificios más afectados, dentro del complejo policial de Canillas, son la Comisaría General de Policía Judicial (CGPJ), Edificio de Documentación, Edificio Multiusos, Servicio de Armamento, Dependencias de Europol, Unidad Central de Inteligencia Criminal y, en Calle Carretas 14, las dependencias de la UFAM Central.

El SUP, sindicato mayoritario en la Policía Nacional, velando por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, lleva varios años alertando sobre el lamentable estado de los sistemas de climatización de algunos edificios policiales, entre ellos los señalados anteriormente. A este respecto, se han remitido numerosos escritos al Comité de Seguridad y Salud Laboral Policial de los Servicios Centrales y tratado este tema en diversas reuniones ordinarias del mismo, cuyo resultado, hasta la fecha, se ha traducido en medidas insuficientes en el mejor de los casos, sin que se haya obtenido respuesta a la mayor parte de escritos de queja presentados.

Por esta razón, nos vemos en la obligación de poner estos hechos en su conocimiento, como instancia competente para dar corrección a la situación relatada.

A modo de ilustración, los funcionarios destinados en la Comisaría General de Policía Judicial, comisaría encargada de llevar a cabo operaciones policiales de investigación de especial relevancia y envergadura en todo el territorio nacional, deben soportar, en sus puestos de trabajo, temperaturas superiores a los treinta grados por ser exiguos los elementos destinados a refrigerar sus dependencias o por carecer de los mismos; a lo que tenemos que añadir el calor que se desprende de los equipos informáticos con los que trabajan.

Esta situación, en numerosas ocasiones, se ve agravada por la escasa dimensión de los despachos en los que acometen su tarea, situación que genera un alto grado de "estrés térmico" y pone en grave riesgo la salud de los trabajadores, cuyas consecuencias más directas son cefaleas y falta de concentración. Un problema que se viene padeciendo desde hace años, y que, desde 2016, se viene insistiendo en la necesidad de instalación de equipos de refrigeración.

Fruto de estas quejas, la División Económica y Técnica, Área encargada de proveer los elementos necesarios de protección a los trabajadores en materia de salud laboral, ha instalado una serie de máquinas termorreguladoras. No obstante, dada la dimensión del problema, estas medidas han demostrado ser escasas a la hora de solventar las necesidades de adecuación térmica en este complejo policial.

Esta organización sindical, en base al gran volumen de quejas presentadas por los trabajadores, realizó una medición en el edificio de Documentación, donde se pudo constatar que las quejas no eran infundadas y que la temperatura alcanzada en algunos despachos era muy superior a lo recogido en el Real Decreto 486/1997, arrojando un valor de 34.8 °C en el mes de febrero.

En el Edificio Multiusos, tras la instalación de un equipo de climatización y por diversos problemas relacionados con las empresas intervinientes, a día de hoy, el equipo aún no está operativo.

Así mismo, se solicitó un equipo de aire acondicionado para la Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer (UFAM), Unidad también afectada sin que se haya arbitrado ninguna solución a día de la fecha.

En virtud de todo lo expuesto, y a tenor de lo establecido en los artículos 7 y 14 del real decreto 2/2006, el abajo firmante del presente escrito, en nombre del sindicato unificado de policía (SUP), **SOLICITA** que



De forma urgente, se compruebe la veracidad de la información expuesta, practicando la oportuna visita a las instalaciones referidas; y que se proceda a la imposición de medidas correctoras a los incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

Para facilitar con mayor detalle a la inspección de trabajo los fundamentos de la presente denuncia, interesa al firmante que se requiera su presencia al momento de proceder a la inspección, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 40.2 de la LPRL, significando que con su pronta actuación coadyuvará a poner fin a una situación que, de no adoptarse medidas, se verá agravada en el período estival, haciendo insostenible el desarrollo de la actividad laboral en esas insalubres condiciones térmicas.



Secretaría de Riesgos Laborales  
Comisión Ejecutiva Nacional  
Sindicato Unificado de Policía